

DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO

TEMA 17

Los mecanismos para asegurar la aplicación del Derecho Internacional

Prof.: D. José Carlos Prieto Usano

Departamento de Derecho Internacional "Adolfo Miaja de la Muela" - Facultat de Dret (Universitat de València)

Curso 2018-2019



Esta obra está protegida con una [Licencia Creative Commons Atribución-
NoComercial-SinDerivar 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/).

1.- Aspectos generales: aplicación ordinaria y aplicación forzosa

La aplicación ordinaria (o espontánea)

MIAJA DE LA MUELA, A.: “la obligatoriedad de las normas es, en muchos casos, suficiente para su cumplimiento efectivo” Favorece intereses generales.

- Cauces de la aplicación ordinaria.

Aplicación forzosa

- ¿Cuándo se produce?
- Frente al incumplimiento:
 - Más frecuente: empleo de medios jurídicos previstos en el DI
 - Otros medios:
 - **Respuestas unilaterales**
 - **Respuestas colectivas o institucionales**

2.- Las respuestas unilaterales: las medidas de autotutela.

Las medidas de autotutela: concepto; límites.

a) Las medidas de retorsión

BASDEVANT, J.: *“ejercicio riguroso de un derecho como medio para constreñir a otro Estado”* para poner fin a una situación perjudicial.

- Concepto
- Características y objeto.
- Medidas de retorsión comunes. Ejemplos.

b) Represalias y contramedidas

- Concepto: BASDEVANT, J: *“actos contrarios al DI por los que un Estado responde frente a los actos contrarios cometidos contra él por otro Estado”* para que cese.
- Evolución: las contramedidas
 - Concepto
 - Requisitos:

1.- Previa invitación	4.- Prohibición genérica FA
2.- Finalidad	5.- Efectos
3.- Ámbito temporal	

3.- Las respuestas colectivas: las medidas institucionales.

a) Medidas de condena y aislamiento

- La condena: concepto

SALMON, J.: *“Los Estados sienten horror de que se pretenda que han violado el Derecho internacional y harán cualquier cosa para evitar que se les acuse...”*

- El aislamiento: concepto y modalidades (especial mención a la UE).

b) Las medidas coercitivas del Capítulo VII de la Carta de la ONU

- Objeto
- Casos en los que aplicar las medidas
- Naturaleza jurídica de las medidas
- Modalidades:

1) *De carácter político y económico* (art. 41)

2) *De carácter militar* (art. 42)

** Evolución histórica: ampliación distintos fines y objetivos.

3.- Las respuestas colectivas: las medidas institucionales (cont.)

c) Medidas punitivas: la represión de los crímenes internacionales

1.- Crimen internacional del Estado

- Derecho internacional Clásico: ciertos indicios:
 - *Tratados de paz*, posteriores a las dos Guerras Mundiales.
 - *Carta de la ONU*, para penalizar a “Estados enemigos” tras la 2ªGM
- Codificación de la CDI sobre responsabilidad internacional:
 - *Proyecto sobre la responsabilidad de los Estados por hechos internacionalmente ilícitos, 2001*: omite referencia a “crimen internacional” del Estado (no admisión, rechazo).
 - *Práctica internacional*: supuestos aislados de sanción (casos muy graves)

2.- Crímenes internacionales de los individuos

- Derecho internacional Clásico:
 - *Delitos tipificados en Convenios*, a incorporar al Dº interno y castigarlos.
 - *Tribunales “ad hoc”*: T. Nüremberg, Tokio, Ruanda...
- Roma, 1998: Corte Penal Internacional (permanente y universal)
 - Crímenes graves, a instancia de Estado, CS ONU, Fiscalía CPI.